



Resolución de Administración N° 304 -2014-OEFA/OA

Lima,

VISTOS: El Informe N° 364-2014/OEFA-LOG del 15 de agosto del 2014, el Memorandum N° 1450-2014-OEFA/OA del 15 de agosto del 2014 y el Informe N° 198-2014-OEFA/OAJ del 15 de setiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;



Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Pedido de Servicio N° 05044, ii) Certificado de Crédito Presupuestario N° 5100-2013-OEFA/OPP-CCP por el importe de S/. 11,100.00 (Once mil cien y 00/100 Nuevos Soles), iii) Orden de Servicio N° 5573-2013, iv) conformidad de Servicios emitida por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA, v) Factura N° 001-0041553, vi) Impresión del Registro de Certificación y Compromiso Anual, en el cual se aprecia que al Certificado N° 05100-2013, se le efectuó una modificación que consistió en la disminución del importe de S/. 11,100.00, quedando como importe certificado la suma ascendente a S/. 0.00 (Cero y 00/100 Nuevos Soles), vii) Documento S/N por medio del cual la empresa MULTIAVISA S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda a la Oficina de Administración del OEFA, viii) Informe N° 364-2014/OEFA-LOG, ix) Memorandum N° 1450-2014-OEFA/OA, e x) Informe N° 198-2014-OEFA/OAJ;

Que, mediante Informe N° 364-2014/OEFA-LOG, del 15 de agosto del 2014, la Responsable de Logística informó a la Oficina de Administración que, sobre los hechos correspondientes a la facturación remitida por la empresa MULTIAVISA S.A.C., debido a la modificación en el Registro de Certificación y Compromiso Anual en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se pudo efectuar el pago pertinente, ya que la modificación implicó la reducción del importe certificado inicialmente, quedando el saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 Nuevos Soles); adicionalmente, informa que considera viable el reconocimiento de crédito devengado por el importe de S/. 11,100.00 (Once mil cien y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa MULTIAVISA S.A.C., por la realización del servicio de diseño y diagramación para la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano del OEFA;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de MULTIAVISA S.A.C., por el importe de S/. 11,100.00 (Once mil cien y 00/100 Nuevos Soles), por el servicio de diagramación, diseño y corrección de estilo según la Orden de Servicio N° 5573-2013;

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de MULTIAVISA S.A.C., por el importe de S/. 11,100.00 (Once mil cien y 00/100 Nuevos Soles), por el servicio de diagramación, diseño y corrección de estilo según la Orden de Servicio N° 5573-2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

